

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD145/2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ELEVADORES SCHINDLER S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LOS C. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CASTILLO Y C. FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **11 de Diciembre de 2019**, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-82/19**, relativa al Suministro e Instalación de Dos Elevadores de Pasajeros en el Edificio Propiedad del Municipio de Chihuahua, conocido como "Edificio Comermet", solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, **declarándose desierta** en su **Partida Única**; lo anterior con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y numeral 25 de las bases, por no haberse recibido propuestas para analizar, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- II.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **30 de Diciembre de 2019**, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-82/19-BIS**, relativa al Suministro e Instalación de Dos Elevadores de Pasajeros en el Edificio Propiedad del Municipio de Chihuahua, conocido como "Edificio Comermet", solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, **declarándose desierta** en su **Partida Única**; lo anterior con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de

Chihuahua y numeral 25 de las bases, por no haberse recibido propuestas para analizar, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

III. Que con fecha **29 de Abril de 2020**, el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, emitió **"Escrito de Selección del Procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública"**, teniendo como finalidad la de determinar el suministro e instalación de dos elevadores de pasajeros en el edificio propiedad del Municipio de Chihuahua conocido como "Edificio Comermex", cuya justificación radica en lo siguiente:

1. La adquisición de los bienes en comento se llevará acabo a fin de cubrir las necesidades operativas del Edificio en cuestión, ya que los equipos con los que actualmente cuenta el edificio, son obsoletos y no cumplen con las expectativas de acuerdo a la expansión del personal que se ha ido integrando a las áreas de trabajo que operan en los diferentes pisos del edificio, entre las que se encuentran: Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal, Regidores y el Órgano Interno de Control.

El proyecto deberá de incluir: Planos, guías mecánicas, catálogos, programa a detalle de instalación con tiempos de ejecución, cantidades y especificaciones del nuevo equipo, transporte a sitio y maniobras para disposición de material en sitio, desmonte del equipo existente, adecuación física del espacio para su instalación, materiales y mano de obra requeridos para la óptima instalación y operación de equipo, trabajos previos de obra civil, electricidad, etc., maniobras para movimiento y montaje del equipo en sitio, instalación y puesta en marcha de los equipos nuevos, equipo, herramienta y mano de obra especializada para pruebas, arranques, ajustes, trazo, nivelación, elementos de fijación, puesta en operación; capacitación, especificaciones de operación, manuales de uso, herramienta básica indispensable para su operación, así como todos los documentos y planos necesarios; maniobras de disposición final de los elementos retirados, desperdicios, retiro del área de material sobrante, limpieza del área, de acuerdo a indicaciones del Jefe del Departamento de Servicios Generales. El **MUNICIPIO** proporcionará la obra civil y la bodega temporal para resguardar los materiales necesarios. La garantía del proveedor por un mínimo de 1 año contado a partir de la recepción del acta de entrega, con posibilidad de garantía extendida a 5 años y mantenimiento preventivo/correctivo por el término de la garantía.

2. Se actualiza el supuesto establecido en el artículo 73, fracción I y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I y VI, toda vez que se llevaron a cabo dos licitaciones identificadas con los números O.M.-82/19 y O.-M.-82/19-BIS, sin embargo no se recibieron proposiciones técnicamente solventes por parte de los proveedores participantes, por lo que ambas licitaciones se declararon desiertas; así mismo se mantienen los mismos requisitos establecidos en las convocatorias, además se realizó nuevamente una investigación de mercado, resultando que únicamente Elevadores Schindler S.A. de C.V. presentó propuesta, por lo que se acredita la fracción I del artículo 72, anteriormente mencionado.

3. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72, 73, fracciones I y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracciones I y VI de su Reglamento; cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

IV. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para llevar a cabo el suministro e instalación de dos elevadores de pasajeros en el edificio propiedad del Municipio de Chihuahua conocido como "Edificio Comermer", ubicado en Calle Victoria, número 14, esquina con Avenida Independencia de la Colonia Centro de esta Ciudad, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**; cuya justificación radica en que el suministro e instalación de los bienes es necesario a fin de cubrir las necesidades operativas del Edificio en cuestión, ya que los equipos con los que actualmente cuenta el edificio, son obsoletos y no cumplen con las expectativas de acuerdo a la expansión del personal que se ha ido integrando a las áreas de trabajo que operan en los diferentes pisos del edificio, entre las que se encuentran: Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal, Regidores y el Órgano Interno de Control. Cabe mencionar que se llevaron a cabo dos licitaciones identificadas con el número O.M.-82/19 y O.M.-82/19-BIS, sin embargo, no se recibieron proposiciones técnicamente solventes por parte de los proveedores participantes, por lo que se declararon desiertas ambas licitaciones, así mismo se mantienen los requisitos establecidos en las convocatorias por lo que se pretende llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

V. Con fecha **30 de Abril de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 08/2020**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, entre otros asuntos, autorizó el suministro e instalación de dos elevadores de pasajeros en el edificio propiedad del Municipio de Chihuahua conocido como "Edificio Comermer", solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 73, fracción I y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 72, fracción I y VI de su Reglamento.

VI. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 47, fracción X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta presupuestal número **01-12462010001-999999-04-13033-133-000-03M0101-56201-2-0-GCAM-11**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" el suministro e instalación de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una Sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida en primera instancia bajo la denominación social **Ascensores Schindler Mexicana S.A.**, de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura constitutiva número **9,134**, otorgada con fecha 04 de Febrero del 1954, ante la fe del Licenciado Ángel Escalante, Notario Público Número 76, para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el libro tercero, volumen 322, a fojas 33, bajo el número 96, sección comercio.

Para constancia, se toma en cuenta la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que mediante escritura pública **43,214**, de fecha 22 de Octubre de 1970, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Escalante, Notario Público Número 76, para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Ascensores Schindler Mexicaba S.A. cambia su denominación social a **"Elevadores Schindler Suwis S.A."**; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el libro tercero, volumen 779, bajo el número 81, sección comercio. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Que mediante escritura pública **65,008**, de fecha 09 de Diciembre de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Escalante, Notario Público Número 76, para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Elevadores Schindler Suwis S.A. se transforma a una **Sociedad Anónima de Capital Variable**; documento que se encuentra inscrito bajo folio mercantil número 991. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
4. Que mediante escritura pública **57,356**, volumen 1,256, de fecha 28 de Noviembre de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público Número 16, para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 08 de Noviembre de 1989, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se acordó cambiar la denominación social de la sociedad a **"Elevadores Schindler S.A. de C.V."**; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil número 991. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**
5. Que el **C. José Ángel Pérez Castillo** cuenta con las facultades suficientes para obligarse al tenor del presente contrato, según consta en el instrumento público número **66,771**, de fecha 26 de Mayo de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 para la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúo el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público 246; a través de la cual se protocolizó el Acta del Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de Marzo de 2017, mediante la cual se le otorga al suscrito facultades inherentes a un **Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración limitado en cuanto su objeto para la firma de cualquier tipo de convenios, siempre que se encuentre relacionados con las operaciones inherentes al objeto de la sociedad**; facultades que no le han sido suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
6. Que el **C. Fernando Cruz Hernández** cuenta con las facultades suficientes para obligarse al tenor del presente contrato, según consta en el instrumento público número **41,143**, de fecha 13 de Junio de 2012, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúo el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público 246; a través

de la cual se protocolizó el Acta del Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 05 de Junio de 2012, mediante la cual se le otorga al suscrito facultades como apoderado **categoría "B"**, mismas que son inherentes a un **Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Suscripción y Emisión de todo tipo de Títulos de Crédito (incluyendo el otorgamiento de avales no hipotecarios y créditos de habilitación y avíos refaccionarios)**; este último para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado "A" o "B" ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, tanto del poder ejecutivo, legislativo o judicial, ante fideicomisos empresas de participación estatal o empresas del estado, así como toda clase de corporaciones instituciones, sociedades o asociaciones, y en general ante cualquier persona física o moral, tanto en la República Mexicana como en el extranjero; facultades que no le han sido suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

7. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
8. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ESC891108-1Q8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
10. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **11,210**;
11. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
12. Es voluntad de su administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar el suministro e instalación de los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ELEVADORES DE PASAJEROS EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CONOCIDO COMO "EDIFICIO COMERMEX", UBICADO EN CALLE VICTORIA, NÚMERO 14, ESQUINA CON AVENIDA INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES. El suministro e instalación de **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **"EL PROVEEDOR"** deberá de instalar y poner en operación cada equipo en un tiempo máximo de 6 meses, para un total de 12 meses, con el fin de siempre contar con un equipo en funcionamiento en el edificio **Comermex**, atendiendo a las especificaciones establecidas en el anexo técnico que forma parte del presente contrato como **anexo 1 (uno)**; misma que forma parte del mismo anexo. De la misma manera, El **MUNICIPIO** deberá de cumplir con las especificaciones que para tales efectos se instituyen en dicho anexo, las cuales incluyen la entrega de la bodega, obra civil y corriente eléctrica definitiva; lo anterior a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de continuar con el programa de obra respectivo.
2. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, el cual será el encargado de supervisar la calidad, entrega e instalación de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión a quien el determine; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente al suministro e instalación de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. EL MUNICIPIO se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad total de **\$4,254,680.48 M.N. (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta Pesos 48/00 Monedan)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Tercera anterior será pagado al **PROVEEDOR**, previa presentación del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago a más tardar a los 20 días hábiles siguientes; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número

14, 5º piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes –facturas- deberán de ser entregados en el domicilio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. Dicha contraprestación será cubierta de la siguiente manera:

CONCEPTO	PORCENTAJE	CANTIDAD	REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL TRÁMITE DE PAGO
ANTICIPO	50%	\$2,127,340.24	ENTREGA DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO POR PARTE DEL PROVEEDOR
ENTREGA EN SITIO DE LOS 2 ELEVADORES.	25%	\$1,063,670.12	ENTREGA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA CON LA FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DEL PERSONAL QUE DETERMINE EL PROVEEDOR (MISMA QUE SE ESTABLECE EN EL APARTADO DE RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DEL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO), Y PREVIA FACTURA.
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PRIMER ELEVADOR	12.5%	\$531,835.06	ENTREGA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN (MISMA QUE SE ESTABLECE EN EL APARTADO DE RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DEL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO), Y PREVIA FACTURA POR PARTE DEL PROVEEDOR.
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SEGUNDO ELEVADOR	12.5%	\$531,835.06	ENTREGA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN (MISMA QUE SE ESTABLECE EN EL APARTADO DE RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DEL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO), Y PREVIA FACTURA POR PARTE DEL PROVEEDOR.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$366,782.80 M.N. (Trescientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 80/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** sean suministrados e instalados a satisfacción del **MUNICIPIO** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean suministrados e instalados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$366,782.80 M.N. (Trescientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 80/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 06 (seis meses), contados a partir de la fecha de suministro e instalación de los **BIENES**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
3. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** El **MUNICIPIO** entregará al **PROVEEDOR** el anticipo señalado en la cláusula cuarta que antecede, previa presentación de la siguiente documentación: solicitud de pago, comprobante-factura y la garantía de anticipo. El **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **\$2,127,340.24 M.N. (Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta Pesos 24/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con el fin de que el **PROVEEDOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **EL MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **EL MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por **EL PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "**LAS PARTES**" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico juan.antonio.lozano@schindler.com, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ARQ. CÉSAR RICARDO HÉRNANDEZ SAMIENTO**, titular de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, 6º piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CASTILLO**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Calle Camino San Mateo, No. 2, Anexo Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53240, teléfono (52)-55-50-80-14-00

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **04 (Cuatro) de Mayo al 31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2021**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente

el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula permanecerán vigentes por un período de 10 (diez) años contados a partir de la terminación del presente contrato.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con **EL PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **EL PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados, subcontratistas y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **EL PROVEEDOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar las penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para el suministro e instalación de los **BIENES** a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no suministrados o instalados hasta un máximo de 10% de los bienes no entregados o servicios no prestados, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:

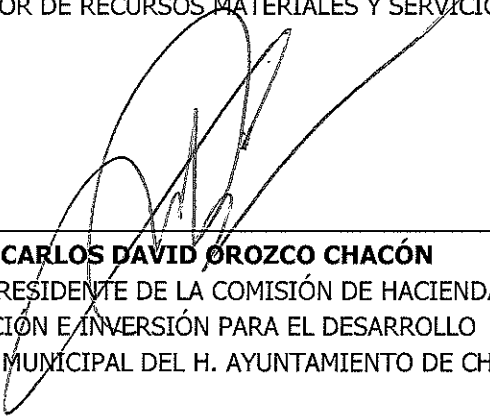

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

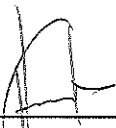


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PROVEEDOR:
ELEVADORES SCHINDLER S.A. DE C.V.



C. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL



C. FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

